Mar del Plata, 05 de agosto de 2026

Sr. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Luis Emiliano Recalt

VISTO

La necesidad de salvaguardar, revalorizar y difundir el patrimonio histórico, arquitectónico, artístico y cultural de los cementerios municipales del Partido de General Pueyrredon, y;

CONSIDERANDO

Que los cementerios municipales no solo constituyen espacios destinados al descanso final, sino que funcionan como museos a cielo abierto que reflejan la evolución urbana, social y estética de Mar del Plata;

Que el Cementerio de La Loma, emplazado en el predio delimitado por las calles Almafuerte, Alem, Urquiza y la Avenida Juan José Paso, posee un valor patrimonial incalculable plasmado en sus seis manzanas de extensión;

Que su historia arquitectónica cuenta con hitos fundacionales como la intervención de la empresa de Luis Rovelli en el antiguo pórtico, nichos, escaleras y entrepiso, coronándose en 1920 con la fisonomía neoclásica italiana actual diseñada por Amábile Levis.

Que el coronamiento de dicho pórtico exhibe la obra del escultor italiano Rafael Radogna, artista de renombre en nuestra escala urbana y autor de la emblemática figura de Florentino Ameghino en el Paseo Luis Dávila.

Que el florecimiento del que fue protagonista la necrópolis durante la década de 1920 va de la mano con el crecimiento del pueblo de Mar del Plata. Esto se ve manifestado en la arquitectura y el arte funerario, ya que la mayoría de las construcciones pertenecen a la corriente Art Decó, si bien se pueden apreciar estilos artísticos muy variados. Entre los arquitectos y constructores que dejaron su huella, podemos mencionar a Alejandro Virasoro, Arturo Lemmi y Alula Baldassarinni, entre muchos otros arquitectos conocidos por sus obras en la localidad.

Que el interior de este diseño aloja un catálogo vivo de estilos que van desde el neoclásico hasta el art-decó y el movimiento moderno, destacándose los panteones de las colectividades española e italiana y las firmas de los más prestigiosos arquitectos y constructores de la ciudad.

Que el conjunto del Cementerio de la Loma fue incluido en la Ordenanza 10.075 "Código de Preservación Patrimonial", adjudicándole la Categoría C: Inmueble de Valor Contextual. De acuerdo a esta ordenanza, se lo define como *"Edificio cuyo valor reside en formar parte de una referencia formal y cultural de la ciudad. Las cualidades formales de cada uno aportan a la calidad ambiental y homogeneidad general y carácter del área. Podrán ser casos que, pese a haber perdido parte de sus características originales mantienen rasgos de la tipología que merecen su conservación para consolidar las características generales de conjunto. Forman parte asimismo de esta categoría C, aquellos bienes que se encuentran aislados, dispersos y que pese a no integrar un conjunto homogéneo, son igualmente susceptibles de protección por su singularidad, asociada a valores estéticos, arquitectónicos y/o histórico sociales"*.

Que por su parte, el Cementerio Parque representa un hito de la arquitectura moderna argentina, originado en el concurso de anteproyectos de 1961 ganado por los notables arquitectos Horacio Baliero y Carmen Córdova.

Que fue desarrollado entre 1961 y 1968, el proyecto propuso la creación de una necrópolis integrada al paisaje: los enterratorios se disponen en terrazas siguiendo las curvas de nivel, la arquitectura se reduce al mínimo y el verde pasa a ser el protagonista. La obra busca transmitir serenidad, alejándose de la escala urbana de los cementerios tradicionales.

Que uno de los gestos más innovadores del proyecto original fue su carácter laico: sin símbolos religiosos, las tumbas poseen una cabecera constituida por una viga de hormigón donde se alojan lápidas idénticas, eliminando jerarquías y proponiendo igualdad ante la muerte.

Que contaba con un recorrido que se iniciaba originalmente con un monolito de acceso y un puesto de flores, seguido por una estructura de hormigón en forma de alas de mariposa que recibe a los cortejos como espacio de transición. El conjunto incluía un crematorio -luego transformado en capilla- y un programa social con salas velatorias municipales gratuitas, pensado para garantizar el acceso igualitario a los servicios funerarios. Sin embargo, presiones del sector privado limitaron su funcionamiento y alteraron parte de la propuesta inicial.

Que por otro lado, el sector de nichos fue diseñado para estar enterrado bajo el mismo criterio que las bóvedas, pero decisiones presupuestarias llevaron a que los edificios fueran dispuestos sobre el terreno.

Que fue considerado el primer cementerio parque del país, y el proyecto introdujo una nueva forma de pensar el vínculo entre muerte, paisaje y espacio público.

Que, no obstante el valor reseñado, la situación edilicia y de mantenimiento actual de ambas necrópolis presenta un avanzado estado de deterioro, abandono y vulnerabilidad material que amenaza la integridad de este patrimonio irrecuperable.

Que son de público conocimiento las reiteradas quejas de los vecinos del Partido de General Pueyrredon, deudos y organizaciones civiles dedicadas a la preservación respecto del estado de los caminos internos, la falta de seguridad, la proliferación de malezas y el daño visible en estructuras históricas.

Que este legítimo reclamo comunitario exige una respuesta institucional inmediata y coordinada, entendiendo que el respeto por la memoria urbana y el servicios a los ciudadanos son prioridades indiscutibles de la gestión pública.

Que la preservación de estos espacios requiere un abordaje interdisciplinario moderno que trascienda la gestión administrativa tradicional de las necrópolis.

Por todo ello, el bloque de concejales de Acción Marplatense - Movimiento Derecho al Futuro, eleva los siguientes proyectos de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárese de interés patrimonial, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 10.075, el conjunto edilicio, urbanístico y ambiental que conforma el Cementerio Parque Municipal, ubicado sobre la Avenida Centeno 5000.

Artículo 2º.- Incorpórase el bien mencionado al Anexo I de la Ordenanza 10.075, sus modificatorias y/o complementarias.

Artículo 3º.- De forma.-

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

ACCION MARPLATENSE

MDF MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el "Programa de Revalorización Patrimonial de los Cementerios Municipales", el cual alcanzará el Cementerio de La Loma y el Cementerio Parque.

Artículo 2º.- Serán objetivos del Programa de Revalorización Patrimonial de los Cementerios Municipales los siguientes:

a) Promover la correcta conservación y restauración de los bienes integrables, gestionando líneas de financiamiento ante organismos locales, nacionales e internacionales
b) Vincular a las distintas dependencias municipales para ejecutar intervenciones culturales que protejan el acervo histórico, simbólico y arquitectónico.
c) Involucrar a nuevos actores de la sociedad civil, universidades y cámaras profesionales interesados en la difusión del valor patrimonial y social de los cementerios.
d) Capacitar al personal de los cementerios en historia local y conservación patrimonial, transformándolos en agentes dinámicos de interpretación de datos y atención al ciudadano.
e) Implementar un circuito de visitas guiadas culturales y educativas destinadas a escuelas, turistas y la comunidad en general
f) Editar y publicar un libro/guía cultural oficial sobre los cementerios municipales, en articulación con la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata
g) Diseñar folletería física y campañas digitales dinámicas de difusión para redes sociales y portales oficiales de turismo.

Artículo 3º.- Créase la Unidad de Gestión del Programa (UGP), la cual estará integrada por un representante técnico de cada una de las siguientes áreas:

- Dirección de Cementerios del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR)
- Dirección de Preservación Patrimonial
- Dirección de Restauración de Monumentos Históricos

La Unidad de Gestión podrá convocar a mesas de trabajo técnicas a profesionales de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Centros Profesionales y Técnicos, Institutos de Historia y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la preservación del patrimonio.

Artículo 4º.- Serán acciones iniciales de la Unidad de Gestión:

1. Diagnóstico Técnico: Elaborar un informe del estado de conservación estructural, edilicia y artística de ambos cementerios en un plazo no mayor a 180 días desde la promulgación de la presente ordenanza.
2. Registro de Catalogación: Crear el Inventario de Bienes de Valor Patrimonial de las Necrópolis Municipales, detallando bóvedas, panteones y esculturas protegidas.
3. Plan de Manejo: Dictar pautas regulatorias para futuras refacciones o intervenciones dentro de los predios, impidiendo alteraciones que dañen la identidad arquitectónica originaria.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias necesarias y gestionará financiamiento ante organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Comuníquese.

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

ACCION MARPLATENSE

MDF MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Autoría

CENTURION Melisa Noemi Virginia

Firmado digitalmente por CENTURION Melisa Noemi Virginia
Fecha: 2026.08.05 12:53:56 -03'00'

Adhesión

TACCON E Horacio Daniel

Firmado digitalmente por TACCONE Horacio Daniel
Fecha: 2026.08.05 13:02:25 -03'00'

PULTI Gustavo Arnaldo

Firmado digitalmente por PULTI Gustavo Arnaldo
Fecha: 2026.08.07 11:54:18 -03'00'

AYALA Maria Eva

Firmado digitalmente por AYALA Maria Eva
Fecha: 2026.08.07 12:35:41 -03'00'

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Lorena Ruda
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.08.07 13:14:02 ART